

los fondos de Propios ó de departamento Vecinal. Y  
la Corporación Acordó en cumplimiento, y que aten-  
dida la urgencia con que se reclama. se satisfaga en  
los fondos de Propios.

Deben oficio del Sr. Subdelegado de Rentas de esta  
Partid. fha 20. del mismo, relativo entre otras cosas  
á que en el termino de quince dias verificara esta  
Corporacion la liquidacion de lo que deba abonar  
se por Derechos y Suministros á esta Villa. Y  
Acordaron: Que en atencion á que estos antecedes  
no radican en la Secretaria por cuanto el  
Ayuntamiento anterior se entienda directamente en  
ellos, por que el actual no pudo hacerse cargo de  
estas cuentas por la falta de formalidades que  
encontró y los perjuicios que padeció en su re-  
sultado, con el objeto pues de que los compu-  
mentos de aquel Ayuntamiento se han enterado  
de la disposicion de su Sumaria y puedan tomar  
las medidas que sean convenientes para que no  
les pare perjuicio, se le transcriba al que fue su  
Presidente el parrafo de que se trata exigién-  
dole el competente recibo, de cuya determinacion  
se redara parte al Sr. Subdelegado, con  
algunos pormenores de los antecedentes para  
en descargo de la responsabilidad que no debe  
pesar sobre esta Municipalidad. Y que en la  
ipotesis de haber tenido noticia este Ayunta-  
miento de que los recibos del medio Diezmo pa-  
ran en poder de D. Juan Jimenez Secretario  
del Ayuntamiento anterior, cuyo importe no se ha  
parado en sus contribuciones á los acreedores, se  
consulte á Dho Sr. Subdelegado si abra ó no  
incombeniente de que en las contribuciones  
del presente año podran pararse los, y en el